



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00095357--UNC-AVG#DCU

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **EX-2020-00095357--UNC-AVG#DCU** por las cuales se recibe denuncia realizada en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que por RD-2020-1072-E-UNC-DEC#FAUD se dispuso la instrucción del correspondiente sumario en los términos de la Resolución Rectoral 1554/2018 (Texto Ordenado OHCS 9/2012 y RHCS 1011/2015) a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al estudiante denunciado según datos personales obrantes en Orden 2 del EX-2020-00095357--UNC-AVG#DCU;

Que llevada a cabo la instrucción se emite la CS-2021-3407-E-UNC-DGS#SG, en dicha conclusión sumarial, que considera que corresponde encuadrarlo en la tipificación establecida por el Art. 10 de la OHCS N° 09/2012, correspondiendo al estudiante denunciado la sanción disciplinaria de un (1) mes de suspensión, de conformidad a las normas supra invocadas y transcriptas en un todo conteste con las razones de hecho y de derecho supra explicitadas; así como de la Resolución que en definitiva recaiga, deberá dejarse constancia en el Legajo Personal del alumno y comunicarse a esta Dirección General de Sumarios, Art. 155 OHCS N° 09/2012;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° DDAJ2021-69077-E-UNC-DGAJ#SG, en el cual formula que con respecto al procedimiento utilizado para sustanciar el sumario dispuesto y a la conclusión arribada, no hay objeciones y aconseja a la Decana a dictar resolución en el sentido de la CS-2021-3407-E-UNC-DGS#SG;

Que el Secretario General de la FAUD ha tomado conocimiento;

Que la Decana acuerda con lo expuesto por la Dirección General de Sumarios y Asuntos Jurídicos de la UNC;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APLICAR** la sanción de un (01) mes de **SUSPENSIÓN** a **Ángel Nicolás NENNING (DNI: 36.958.397)**, encuadrando la misma en lo establecido por el Art. 10 de la OHCS N° 09/2012: *“Artículo 10. Serán sancionados con suspensión de hasta 6 (seis) meses o privado de rendir hasta en 3 (tres) épocas de examen, siempre que no se trate de conductas que impliquen una sanción mayor, en los siguientes casos: ...2) actitudes o expresiones que sean contrarias a las normas de convivencia universitaria...”*.

ARTÍCULO 2°: **DEJAR** constancia en el legajo de **Ángel Nicolás NENNING** sobre esta resolución y comunicar a la Dirección General de Sumarios para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato y Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Estudiantes, Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC y a la Dirección General de Sumarios. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/dt